

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N. N° - 10926

FECHA: 12 JUN. 2019

**“POR LA CUAL SE ABRE INVESTIGACION Y SE HACEN UNOS
REQUERIMIENTOS”**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y
ESTATUTARIAS**

CONSIDERANDO

Que funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, en ejercicio de la función de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del suelo, el agua, el aire y los demás recursos naturales renovables, que le confiere la Ley 99 de 1993 en su artículo 31, numeral 12.

Que funcionarios de la Corporación realizaron visita de seguimiento e inspección técnica al establecimiento de comercio CLUB DE BILLAR BAR POOL cuyo propietario es el señor Amaury Rafael García Galan identificado con Cédula de Ciudadanía N° 10.782.902, el cual se encuentra ubicado en la Calle 22 N° 21- 22 Barrio 6 de Marzo, el cual de dicha visita arrojó informe de visita N° 2019 – 219 de fecha 29 de Mayo de 2019, el cual esboza lo siguiente:

“(…)

1. ACTIVIDADES REALIZADAS

Atendiendo la invitación formal para el acompañamiento de los operativos de control a establecimientos comerciales del Municipio de Montería, por parte de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Montería y en compañía de las comisiones del ICBF, Control de Espacio Público, Secretaría de Planeación Municipal, Secretaría de Salud y Policía Metropolitana.

Se inicia la actividad el día viernes 24 de mayo de 2019, a las 9:30 P.M. saliendo desde las instalaciones del Comando de la Policía Metropolitana de Montería, punto de encuentro acordado previamente.

Se llega al establecimiento comercial denominado Club de Billar Bar Pool en la Calle 22 No 21-22 Barrio 6 de Marzo, siendo el representante legal el Señor Amaury Rafael García Galván, identificado con Cédula de Ciudadanía No 10782902, teléfono 3022917950.

Se solicita la presentación de la documentación que acreditan la operación comercial del lugar y fueron aportados los siguientes documentos los cuales copia de ellos se anexan al presente Informe:

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N.

FECHA:

- A. Certificado No 4993 del 01 de marzo de 2019 expedido por el Cuerpo de Bomberos de Montería.
- B. Certificado de concepto sanitario favorable vigencia 2019, expedido por la Secretaría de Salud y Seguridad Social de la Alcaldía de Montería.
- C. Certificado de la Matrícula Mercantil No 171557, con fecha de renovación 01 de febrero de 2019 a nombre del establecimiento comercial García Galván Amaury Rafael, expedido por la Cámara de Comercio de Montería.
- D. Formulario Único Nacional de Declaración y Pago de Impuesto de Industria y Comercio de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Secretaría de Hacienda Area de Rentas Alcaldía de Montería.
- E. Recibo de pago Ref. LQ-10440069 de la Organización Sayco y Acimpro, a nombre de Club de Billar Bar Pool.

Copia de los anteriores documentos se encuentran incluidos en los ANEXOS del presente Informe.

Encontramos un establecimiento con tres entradas con puertas metálicas tipo persiana enrollable y una tipo garaje, para el acceso al público. En el momento de la visita el equipo de sonido se encontraba en funcionamiento y se podía escuchar el sonido en la parte externa del establecimiento.

En el interior encontramos un equipo de sonido de alta capacidad de marca Pioneer Dj con amplificador, consola de mezcla de sonido, consola de funcionamiento y manejo y un juego de altavoces de alta potencia , tal como se muestra en la fotografías.

Se habla con el representante legal para darle instrucciones y solicitarle que debe bajar la potencia de salida del equipo de sonido y se le da a conocer lo establecido en la en el Decreto – Ley 2811 de 1974 en el Artículo 8° determina “se consideran factores que deterioran el ambiente, entre otros:

m.- El ruido nocivo...”

y las normas de emisión de ruido al medio ambiente establecidas por la resolución N. 627 de 2006 con respecto a los niveles máximos permisibles.

Se levanta Acta de visita de campo No 20 del 24 de Mayo de 2019 en la cual el representante legal se compromete a mantener el equipo de sonido en bajo volumen para evitar la emisión de ruido al exterior del establecimiento y para constancia de lo anterior se firma por parte del Señor Amaury Rafael García Galván.

AUTO N. **Nº - 10926**

FECHA: **12 JUN. 2019**

REGISTRO FOTOGRAFICO

Localización geográfica Establecimiento Club Billar Bar Pool- Montería – Córdoba

Gráfica 01



Fuente: Foto Google Earth image 2019 DigitalGlobe 2018 Google

UBICACIÓN: Calle 22 No 21-22 Barrio 6 de Marzo en la ciudad de Montería

Coordenadas: **N 8° 44' 29.84"**

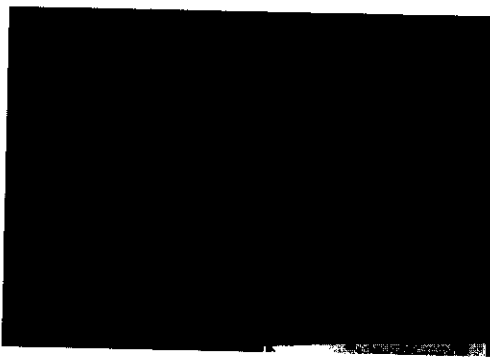
W 75° 52' 41.08"

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS

AUTO N.

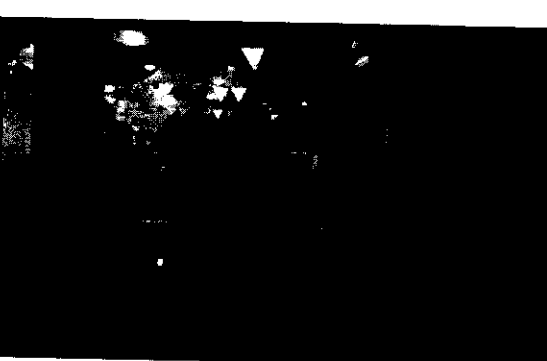
FECHA:

Foto 01



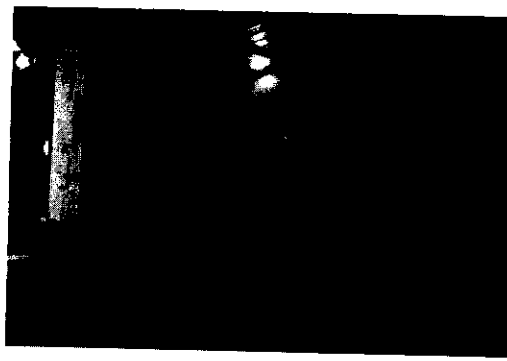
Fachada del establecimiento

Foto 02



Acceso al establecimiento

Foto 03



Puertas de acceso

Foto 04



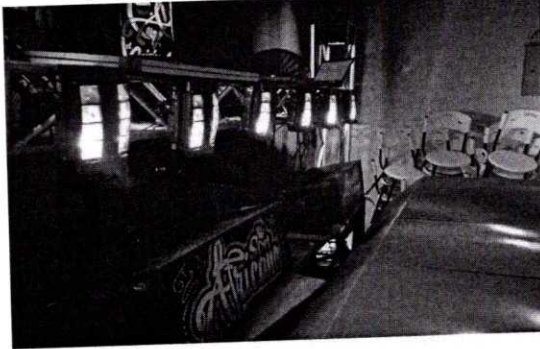
Juego de parlantes de alta potencia

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS

AUTO N. N° - 10926

FECHA: 12 JUN. 2019

Foto 05



Altavoces de alta potencia en el interior

Foto 06



Equipo de mezcla de solido

Foto 07



Consola de comando del equipo sonido

Foto 08



Computador portatil

Foto 09



Parlante de alta potencia

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N.

FECHA:

2. CONCLUSIONES

- En el momento de la visita el equipo de sonido se encontraba en funcionamiento y se podía escuchar el sonido en la parte externa del establecimiento.
- Se habla con el administrador para darle instrucciones y solicitarle que debe bajar la potencia de salida del equipo de sonido y se le da a conocer lo establecido en la en el Decreto – Ley 2811 de 1974 en el Artículo 8° determina "se consideran factores que deterioran el ambiente.
- Se levanta Acta de visita de campo No 20 del 24 de Mayo de 2019 en la cual el administrador se compromete a mantener el equipo de sonido en bajo volumen para evitar la emisión de ruido al exterior del establecimiento y para constancia de lo anterior se firma por parte del Señor Amaury Rafael García Galván.
- Se realiza la presentación de la documentación que acreditan la operación comercial del lugar y fueron aportados, según consta en Anexos del presente informe. (...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DE LA CAR – CVS

La Ley 99 de 1993 artículo 31 referente a las funciones atribuidas a La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, dispone en el numeral 12 que le corresponde a las corporaciones autónomas regionales "ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, el aire o a poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Siguiendo el mismo principio de protección al medio ambiente, el Decreto - Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 2 establece que el ambiente es patrimonio común de la humanidad y necesario para la supervivencia